

**SRE**

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Oficio: CTA-16118

Folio: 0510000001918

RRA-257718

Asunto: Se confirma la clasificación de información  
**RESERVADA**

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, y en cumplimiento a lo señalado en la resolución al recurso de revisión **RRA-2577/18**, notificada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y las respuestas emitidas por la **AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO** mediante correo electrónico AMI01457 de fecha 16 de julio de 2018 y por la **DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN E INNOVACIÓN** mediante correo electrónico TIN-2687 de fecha 18 de julio de 2018, de las que se desprende la clasificación de parte la información solicitada como **RESERVADA**, atendiendo a las siguientes consideraciones:

**Solicitud 0510000001918:**

*“Con fundamento en el artículo 6 constitucional, atentamente requiero que en función de los principios constitucionales de máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y gratuidad, me entregue a través de un medio gratuito derivado de los avances tecnológicos y en formato de documento portátil (PDF) comprimido o en diverso de naturaleza similar, la siguiente información pública documentada en el ejercicio de las facultades, competencias y funciones previstas en las normas jurídicas aplicables. 1. De cada uno de los equipos de cómputo en posesión del sujeto obligado: a. Numero de serie y de parte. b. Versión de la BIOS (siglas en ingles de Basic Input/Output System). c. Marca. d. Si se cuenta con contraseña apara acceder a la configuración de la BIOS (siglas en ingles de Basic Input/Output System). e. Procesador. f. Capacidad de almacenamiento en el Disco Duro. g. Conforme al organigrama estructural, unidad, área u órgano que hace uso del equipo de cómputo.*

...”

Derivado de las actuaciones de las Unidades Administrativas consultadas, se desprenden las siguientes consideraciones:

En cumplimiento a lo instruido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencias, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) en su resolución al Recurso de Revisión RRA-2577/18, se informa lo siguiente:

De cada uno de los equipos de cómputo utilizados en La Secretaria: *Por lo que hace a los “Número de serie y de parte” y la “Versión de la BIOS (siglas en ingles de Basic Input/Output System)” y si se cuenta con “contraseña apara acceder a la configuración de la BIOS”.* Se reitera que los equipos con los que cuenta esta Secretaría son arrendados, en ese sentido el proveedor proporciona equipos de la marca DELL y Apple.

La primera marca (DELL) no identifica los equipos por número de serie o de parte, sino a través del Service Tag y la segunda en mención (Apple) sí cuenta con números de serie, sin embargo, ambos casos no pueden ser proporcionados, en virtud de que se pondría en riesgo la seguridad de la información perteneciente a la Secretaría, la cual se encuentra contenida en los equipos de cómputo. En ese sentido, el conocimiento o posesión de la información requerida podría permitir que cualquier tercero contara con los elementos suficientes para encontrar vulnerabilidades y acceder remotamente a los equipos y a su contenido.

**SRE**

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Oficio: CTA-16118  
Folio: 0510000001918  
RRA-257718

Asunto: Se confirma la clasificación de información  
**RESERVADA**

Asimismo, la BIOS es el código básico para el manejo del procesador de la tarjeta madre de los equipos, lo que permite explorar las posibles vulnerabilidades o deficiencias de esa versión, lo que podría ocasionar un ataque en masa para inhabilitar los equipos.

Ahora bien, atendiendo a lo instruido por el Pleno del INAI y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a continuación se establece la prueba de daño:

- I. La divulgación de la información que se reserva representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público. La información reservada consistente en los números de serie, parte o service tag de los equipos DELL y Apple, así como la BIOS, información de carácter sensible en virtud de las atribuciones que ejerce este sujeto obligado, las cuales se realizan en el marco de la Seguridad Nacional, derivado de su reconocimiento como Instancia de Seguridad Nacional. En virtud de lo anterior, las ubicaciones, tecnologías utilizadas y demás elementos de carácter técnico, representan información reservada, ya que dan cuenta de las características técnicas de la infraestructura contratada, la cual soporta los sistemas centrales que contienen bases de datos e información, lo que podría ser aprovechada por terceros con conocimientos técnicos para detectar puntos de vulnerabilidad en la infraestructura informática de la Secretaría de Relaciones Exteriores, conocer su capacidad de reacción en materia de seguridad informática, cuestión que potenciaría actos de sabotaje, monitoreo y/o control de los equipos de cómputo, siendo así susceptible a ser atacada o vulnerada afectando la integridad y disponibilidad de la información, teniendo como posibles consecuencias la interrupción del desarrollo de las atribuciones conferidas a esta Secretaría, incluidas aquellas que albergan información confidencial y/o sensible al tratarse de infraestructuras críticas, la información generada por las unidades administrativas de la Secretaría que son instancias de seguridad nacional, así como los servicios a la ciudadanía como es la emisión de documentación oficial por parte de la dependencia.
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación de la información, supera el interés público general de que se conozca, en razón de que la divulgación de la información podría comprometer la seguridad nacional, pues dar cuenta de las características de los equipos de cómputo permitiría conocer los mecanismos que sigue esta Secretaría para los servicios de infraestructura de misión crítica, siendo así que con la Reserva de la información se protege el poder contar con una plataforma estable de procesamiento y almacenamiento, que dé continuidad operativa y permita mejorar los sistemas y aplicativos con los que la Secretaría cuenta para funcionar internamente. Asimismo, dicha clasificación permite evitar riesgos de vulneración a los sistemas y bases de datos con que cuenta esa dependencia, destacando que varias de sus actividades tienen como objetivo el flujo de información que obtiene en el marco de sus funciones en el Consejo de Seguridad Nacional
- III. La limitación del derecho del solicitante de información a conocer los números de serie, parte o service tag de los equipos DELL y Apple, así como el BIOS que se reservan es proporcional, al bien jurídico que se tutela como lo es la seguridad nacional; además, dicha reserva constituye una medida de restricción temporal de la información, la cual no es excesiva, máxime que, el derecho a buscar y recibir información, si bien es un derecho fundamental, no es absoluto y puede ser limitado siempre y cuando: i) el fin sea constitucionalmente válido (fin legítimo); ii) la medida sea idónea para alcanzar



**SRE**

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Oficio: CTA-16118

Folio: 0510000001918

RRA-257718

Asunto: Se confirma la clasificación de información

**RESERVADA**

el fin constitucionalmente válido; iii) no exista un medio menos lesivo, y, iv) la limitación sea proporcional en sentido estricto, como en este caso ocurre.

Lo anterior, se refuerza tomando en cuenta que la información que se aloja en los sistemas de procesamiento, es la que de conformidad con sus atribuciones generan las unidades administrativas de la Cancillería, incluidas aquellas que tienen el carácter de Instancias de Seguridad Nacional de conformidad con las Bases de Colaboración que en el marco de la Ley de Seguridad Nacional, celebradas por el Titular de la Secretaría de Gobernación, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Nacional, y la Titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicadas en el DOF de fecha 27 de mayo de 2008.

Dado lo anterior, se actualiza la reserva de la información por un periodo de 5 años, de conformidad a lo previsto en el artículo 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En virtud de lo anterior, resulta NO viable proporcionar la información a que hace alusión el solicitante, en virtud de que proporcionarla pondría en riesgo la seguridad de la información contenida en los equipos, ya que está considerado el hecho de que la persona, compañía, grupo o conjunto de personas con el conocimiento al respecto, podrían lanzar ataques cibernéticos desde alguno o algunos de los equipos de la red de computadoras, introducir algún tipo de malware a la red, infectar el portal web o incluso paralizar las actividades de la red de computadoras de la Secretaría, entre otras.

**Marca.**

DELL y Apple

**Procesador.**

DELL: Intel Core i5 -7500 / 7300U

Apple: Intel Core i5 -7360U

**Capacidad de almacenamiento en el Disco Duro.**

DELL: 500 GB

Apple: 256 GB y 1TB

Conforme al organigrama estructural, unidad administrativa que hace uso del equipo de cómputo. Se informa que respecto al equipo de cómputo, se encuentra instalado conforme al organigrama institucional en las siguientes áreas administrativas.

- Oficinas del C. Secretario
- Subsecretaría de Relaciones Exteriores
- Subsecretaría para América del Norte
- Subsecretaría para América Latina y el Caribe
- Subsecretaría para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos
- Oficialía Mayor
- Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo
- Consultoría Jurídica

**SRE**

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Oficio: CTA-16118  
Folio: 0510000001918  
RRA-257718

Asunto: Se confirma la clasificación de información  
**RESERVADA**

**Clasificación de la información solicitada:** **RESERVADA**, los números de serie, parte o service tag de los equipos de cómputo, así como la BIOS, versión y configuración, de conformidad con lo señalado por el solicitante.

**Motivación de la clasificación de la información:** El Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, por lo que resulta la autoridad competente para la presentación de recursos de revisión por parte de los solicitantes en caso de estar conformes con la atención a su solicitud, así como para el desahogo, resolución y demás procedimientos relacionados con dicho medio de defensa, teniendo sus resoluciones carácter de observancia obligatoria. En ese sentido, mediante su resolución al Recurso de Revisión RRA-2577/18, se instruyó a esta Secretaría a que mediante resolución de su Comité de Transparencia proceda a confirmar la Clasificación de la información requerida en la solicitud folio 0510000001918, tal como lo estima el artículo 98, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Fundamentación Jurídica de la clasificación de información RESERVADA:** Artículos 6, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 97, 98, fracción II, 100, 102, 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Décimo Séptimo, fracción IV, Trigésimo Tercero, Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.

**Periodo de reserva:** 5 años.

**Prueba de daño:** La derivada de las actuaciones de las Unidades Administrativas consultadas en cumplimiento a lo instruido por el Pleno del INAI al RRA-2577/18.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, con fundamento en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 36, 48 bis y 48 ter del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2016; Acuerdo por el que se crea la Unidad de Transparencia y se establece el Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2016; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 61, fracciones II y V, 64, 65, fracción II, 97, 98, fracción II, 100, 102, 103, 110, fracción I, 111, 134, 135, 140, fracción I y Tercero Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Décimo Séptimo, fracción IV, Trigésimo Tercero, Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores:

**SRE**

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Oficio: CTA-16118

Folio: 0510000001918

**RRA-257718**

Asunto: Se confirma la clasificación de información  
**RESERVADA**

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Que el Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con los artículos 102, 140, fracción I y tercero transitorio, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** Se confirma la clasificación de parte de la información que se pudiera encontrar en los archivos de las Unidades Administrativas consultadas, como **RESERVADA** de conformidad con las consideraciones derivadas de sus actuaciones, en cumplimiento a la resolución al recurso de revisión RRA-2577/18 emitida por el Pleno del INAI, dimanado de la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio 0510000001918, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

**OSCAR SÁNCHEZ DELGADO**

Titular de la Unidad de Transparencia de la  
Secretaría de Relaciones Exteriores

**DAVID ALEJANDRO OLVERA AYES**

Director General del Acervo Histórico Diplomático y  
Coordinador de Archivos de la Secretaría de Relaciones  
Exteriores

EE

**ROSAURA GARCÍA PALMEROS**

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control  
en la Secretaría de Relaciones Exteriores

